



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de mayo de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0142(APP)**

**8871/21
ADD 1**

**RECH 224
FIN 364
COMPET 367
ENER 189**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9772/20
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión 2003/76/CE por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero <i>- Declaración de la Comisión Europea</i>

Declaración de la Comisión Europea

Habida cuenta del objetivo perseguido por el legislador, la Comisión entiende que el término «ingresos generados por la venta de una parte de los activos» (o variaciones de la misma expresión) en el considerando 12 y en el artículo 4, apartado 1, de la Decisión 2003/76 del Consejo modificada, así como en el considerando 3 y el artículo 1 de la Decisión 2003/77 del Consejo modificada, y en los puntos 1 y 5 del anexo de la Decisión 2003/77 del Consejo modificada, debe entenderse como el importe en efectivo generado por la venta de una parte de los activos.
